

Expediente nº: 2410/2025

Procedimiento: Informe control permanente previo a la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025

Asunto: Presupuesto General 2025

Fecha de inicio: 04/05/2025.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. Las normas aplicables son las siguientes:

- Artículos 1 a 53 y 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Firmado por:	FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA - Interventor/a Ver firma	Fecha: 05-06-2025 13:39:30
Registrado en:	INFORMES FISCALIZACIÓN - Nº: 218/2025	Fecha: 05-06-2025 13:39
Código Seguro de Verificación (CSV): A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703 Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:39:32 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:37:18





- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HA P/419/2014, de 14 de marzo.
- Artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para el ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 24.877.044,02 euros en el Estado de Gastos y de 24.877.044,02 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Clasificación económica		(euros)	
PRESUPUESTO 2025			
INGRESOS			Previsiones iniciales 2025
1	Impuestos directos		7.869.745,42
2	Impuestos indirectos		983.793,70
3	Tasas y otros ingresos		5.063.697,59
4	Transferencias corrientes		10.857.197,49
5	Ingresos patrimoniales		89.105,03
6	Enajenación de inversiones reales		13.504,79
7	Transferencias de capital		0,00
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
Total Ingresos			24.877.044,02
GASTOS			Previsiones iniciales 2025
1	Gastos de personal		9.357.070,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		8.990.044,82
3	Gastos financieros		104.010,00
4	Transferencias corrientes		1.634.377,40
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos		25.000,00
6	Inversiones reales		4.124.972,33
7	Transferencias de capital		641.568,67
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
Total Gastos			24.877.044,03



CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, **los principios presupuestarios.**

Tal y como se desprende de este informe y de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de **universalidad**, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Firmado por:	FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA - Interventor/a	Fecha: 05-06-2025 13:39:30
Registrado en:	INFORMES FISCALIZACIÓN - Nº: 218/2025	Fecha: 05-06-2025 13:39
Código Seguro de Verificación (CSV): A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703 Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:39:32	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:37:18





- El principio de **presupuesto bruto** en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de **unidad** presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de **anualidad**, pues el presupuesto se refiere al año natural 2023.
- El principio de **equilibrio presupuestario**, pues los ingresos presupuestarios financian a los gastos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de **Desafectación**, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno, siendo su distribución individual, competencia de Alcaldía, si bien la determinación de los criterios objetivos correspondientes a las productividades debe ser igualmente aprobada por el Pleno.

Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

	CUMPLIMIENTO ART.7 RD 861/86 DE RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS ADM. LOCAL	
--	MASA RETRIBUTIVA GLOB AL PERS. FUNC.	totales
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	1.632.009,78
121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	919.910,74
121 01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	2.054.109,34
150 00	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	443.674,00
151 00	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	191.000,00
TOTAL		5.240.793,38

--	MASA RETRIBUTIVA PARA CALCULO LIMITES C. ESP., C. PROD. Y GRATIF.PERS. FUNC (a)	totales
--	masa retrib. global (+)	5.240.793,38
--	basicas pers. func (-)	1.632.009,78
--	compl. destino (-)	919.910,74
--	total (a)	2.688.873,34
	MASA PARA. C. ESPEC., C. PROD. Y GRATIF. FUNC.	--
	Conceptos retributivos	pptdo
--	Compl. Específico	2.054.109,34
--	Compl. Product.	443.674,00
--	Gratificaciones	191.000,00



%	límites	límites
75	Compl. Específico max. 75 % s/ (a)	2.016.655,00
30	Compl. Pro duct. Max. 30 % s/ (a)	806.662,00
10	Gratificaciones max 10 % s/(a)	268.887,33
--	diferencias	
NO CU MPL E	Compl. Específico	
CUMPLE	Compl. Product.	
CUMPLE	Gratificaciones	

Comprobados los límites, cabe realizar las siguientes **OBSERVACIONES**:

- Los límites establecidos en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a la **productividad**, se cumplen para la entidad.
- Los límites establecidos en el artículo 7 del RD861/1996 en relación a las **gratificaciones**, se cumplen para la entidad.
- Los límites establecidos en el artículo 7 del RD861/1996 en relación al **complemento específico**, NO se cumplen, si bien es cierto que con un margen muy reducido de incumplimiento del 1,39%.

NOVENO.- En relación con la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Recordemos que el artículo 135.4 de la Constitución, dispone que «*Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*»

Y en la misma línea, el artículo 11.3 de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria establece la posibilidad que, *excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas puedan incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*

Firmado por:	FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA - Interventor/a	Fecha: 05-06-2025 13:39:30	
Registrado en:	INFORMES FISCALIZACIÓN - Nº: 218/2025	Fecha: 05-06-2025 13:39	
Código Seguro de Verificación (CSV): A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703			
Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703			
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:39:32 - 5/8 - Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:37:18			



DÉCIMO.- Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto 2025
a	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	24.877.044,02
b	Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	24.877.044,03
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	-0,01
	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2025 (+/-)
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	823.727,28 €
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	238.213,71 €
	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-432.217,99 €
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00 €
	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00 €
	(+/-) Ajuste PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00 €
	Intereses	
	Diferencias de cambio	
	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00 €
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
	Dividendos y Participación en beneficios	
	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
	Aportaciones de Capital	
	Asunción y cancelación de deudas	
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
	Adquisiciones con pago aplazado	
	Arrendamiento financiero	0,00 €
	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
	Prestamos	
	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-60.654,94 €
	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
	Otros	
	Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad	569.068,06 €

Saldo no financiero después de ajustes

569.068,05 €

En consecuencia, y en virtud de los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

En **conclusión**, el Presupuesto de 2025 **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria

En relación al ajuste por grado de ejecución, se ha tenido en cuenta las previsiones iniciales de los ejercicios liquidados 2022,2023 y 2024, y su ejecución real (no computando aquellos cuya consideración derive de gastos atípicos como por ejemplo modificaciones de crédito) **este ajuste solo será aplicable en la fase aprobación del presupuesto inicial y no en la liquidación del mismo ya que en ésta última fase la Entidad conoce cómo se ha ejecutado el presupuesto. No obstante, un aumento de gasto podría suponer un incumplimiento de la regla de gasto.**

UNDÉCIMO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, a fecha actual de la emisión del informe, el importe de la deuda viva financiera es 0,00 euros.

OBSERVACIONES

Como se indica en la Memoria que acompaña al expediente, *se presenta un presupuesto con variación muy importante respecto a los créditos iniciales de ejercicio anterior, llegando a los 24.877.044,02 €, una variación de más de 6,6 millones de euros que implica elevar el presupuesto un 36,15% respecto del ejercicio 2024.* No obstante, debe indicarse que los créditos iniciales del presupuesto anterior son los que se previeron para el ejercicio 2022 con datos de 2021. En este período se ha experimentado la siguiente variación en el índice de Precios al Consumo (según datos del INE):

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Enero de 2022 hasta Enero de 2025**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	12,7

Por otro lado, debe tenerse en cuenta la TASA DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. La Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Gestión de Residuos



Sólidos Urbanos afecta una subida sustancial de las cuotas. La modificación de las cuotas al alza provocará un aumento de los ingresos municipales, debiendo cubrir en 2025 la totalidad del coste del servicio de gestión de residuos, como obliga la legislación vigente en materia de residuos, La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El resto de incrementos se explican y motivan con claridad en la Memoria, habida cuenta de que los datos y previsiones económicas de los que se partían en el presupuesto del ejercicio 2022 han variado sustancialmente en 2025 (coste de los servicios y suministros, costes laborales, valoraciones padronales, incremento poblacional, incremento de las transferencias corrientes de otras administraciones públicas, etcétera).

No obstante el incremento de los citados ingresos, se recuerda a esta Corporación el principio de prudencia financiera con el objeto de ser prudentes en la elaboración del presupuesto, así como a la hora de estimar los beneficios. Con todo, debe destacarse que se trata de una previsión inicial y que el presupuesto es un recurso vivo durante todo el ejercicio, siendo posible su modificación en los casos que sea necesario.

Estas observaciones se harán constar en el Informe del Plan Anual de Control Financiero.

CONCLUSIONES

Por los motivos expuestos, se concluye que se cumplen todos los requisitos legales establecidos en el marco normativo aplicable y por tanto el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

El presente informe tiene naturaleza de informe de control permanente previo, y se emite CON EFECTOS INFORMATIVOS.

En Humanes de Madrid, a día de la firma.

El Interventor.

Firmado por:	FERNANDO MIGUEL MARQUÉS BEBIA - Interventor/a	Fecha: 05-06-2025 13:39:30
Registrado en:	INFORMES FISCALIZACIÓN - Nº: 218/2025	Fecha: 05-06-2025 13:39
Código Seguro de Verificación (CSV): A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703 Comprobación CSV: https://padron.atm-maggioli.es/publico/documento/A11F4D6B10548C1A3659B0DE7EEF3703		
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2025 13:39:32	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2025 14:37:18

